

# EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

AÑO II.

SEIS REALES al mes y DIEZ Y OCHO  
trimestre en Alcoy.—VEINTIUNO trimestre.  
fuera.—SESENTA extranjero.—TREINTA Y DOS  
Ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Mercado 23.  
Fuera en las principales librerías, dirigen-  
dose á la Administración.

ALCOY, MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1879.

Número suelto: 25 CENTIMOS de real  
en todo España.—COMUNICADOS, RECLAMOS  
Y ANUNCIOS: á precios convencionales.  
La correspondencia se dirigira al Adminis-  
trador de EL SERPIS  
D. ENRIQUE POBLET ESPÍ, Mercado 23.

NUM: 282.

ALCOY 9 DE ABRIL DE 1879.

## AGRICULTURA.

Como pudiera parecer imper-  
tinentes á alguno de nuestros  
lectores la carta que es continua-  
cion copiamos, dirigida por un  
agricultor francés al director de  
una de las mejores revistas de  
su país, permitasenos llamar la  
atención de todos sobre los ex-  
tremos siguientes, que abonan  
nuestra determinación.

El ricino de que se ocupa la  
carta es una planta que crece ex-  
ponentemente en nuestro país,  
que se tropieza con frecuencia en  
las márgenes de nuestras ace-  
quias; y si la conoce entre noso-  
tros con el nombre vulgar de hi-  
guera-infernal.

Su semilla es abundante en aceite.

Este aceite es medicinal. Un  
purgante muy usado.

Tiene además en la industria  
las aplicaciones comunes á todas  
las sustancias grasas. Puede ser,  
pues, un cultivo industrial: pro-  
vechoso para nuestras tierras infe-  
riores y para las arenosas márgenes  
del río y para los quijeros  
de nuestras acequias y azarbes.

Ahuyénta de su vecindad á los  
topos.

Es insectívoro, y en este con-  
cepto, defiende los arrozales y  
mata probablemente la phylloxera.

—Hemos debido poner estas no-

ticias en conocimiento de nues-  
tros agricultores? Creemos que sí.

Hé aquí ahora lo mas sustan-  
cial de la carta á que nos referi-  
mos:

## CULTIVO DEL RICINO Y REMEDIO PARA LAS VIÑAS ATACADAS D LA PHILOXERA.

A consecuencia de la desapari-  
ción de las viñas no hay en los  
campos persona que no esté dis-  
puesta á procurar reemplazar con  
mismo menor éxito el espantoso  
déficit del presupuesto del cultiva-  
dor. He experimentado en mi lar-  
ga carrera de agricultor, que los  
cultivos industriales mas propios  
al suelo y al clima; son los úni-  
cos que rinden ganancia.

Creo pues, en consecuencia, que  
las investigaciones se deben diri-  
gir á este concepto. El clima, el  
suelo y la sal d, ó facilidad en la  
venta, constituyen el monopolio,  
del cual es preciso sacar partido.

Me parece ventajosísimo en  
nuestros departamentos meridiona-  
les el cultivo del ricino.

Antiguamente ocupaba en el  
Mediodía considerable terreno; hoy  
está reducido á algunos cantones  
solamente, por las condiciones fa-  
vorables en que allí se encuentran.

Esto se explica por la baja enor-  
me que se ha experimentado en  
los precios de los granos del ri-  
cino, provocada por la introducción  
de los granos de Levante y de la  
India; y sobre todo en el pre-  
ponderante favor que han adqui-  
rido en los mercados extranjeros  
y aun en nuestros mercados fran-  
ceses, los aceites del ricino de  
Italia, perjudicando esta baja á  
los agricultores y fabricantes, ha-  
biendo tenido unos y otros que  
retirarse, sin que por ello hayan  
ganado los consumidores. La far-  
macia vende poco mas ó menos sus  
aceites de ricino á los mismos pre-  
cios que en los buenos tiempos,  
cuando estos valian á 25 francos

los 100 kilos en fábrica, mientras  
que hoy no valen mas que 120  
francos. Digo esto, para probar  
que podrían volver los precios al-  
tos, sin perjuicio para el consumidor  
y con gran ventaja para nuestra  
agricultura, si las ideas de pro-  
tección, de que no participo, ni  
como agricultor, ni como indus-  
trial, prevalecieran. El caso que  
nos ocupa seria tal vez el único,  
en que el sistema protector sa-  
tisaría al productor sin perjudicar  
al consumidor.

Sea como quiera, los granos de  
ricino que valian de 120 á 150  
francos los 100 kilos no valen  
hoy dia más que 75 francos, por  
término medio. Pero esto no sea  
motivo de queja. No se trata de  
saber si el cultivo del ricino es  
un cultivo productivo en alto grado,  
sino que si, dados los precios  
de venta actuales, es ventajoso á  
los cultivos locales.

En mi opinión, una de las me-  
jores ventajas para una cosecha,  
si no la mayor, es la facilidad de  
transformarla en especie sonante.  
Por esta causa se cultiva á veces  
el trigo en los terrenos que pro-  
duce menos. El agricultor reporta  
mucho ventaja haciendo dinero  
cuando lo necesita: y cuando se re-  
nuncia á los cereales, se debe pro-  
curar otro cultivo que pueda llenar  
su bolsa á voluntad. En este  
caso está el ricino. No digo que se  
prefiera este cultivo al del trigo  
sino que debe precerle ó seguirle,  
con lo que se consiguen dos  
ventajas. Si, el ricino tiene una  
salida facilísima. En el mercado  
de Marsella todo lo que llega se  
vende. No es pues de temer que  
el cultivo en Francia le haga des-

merecer; los fabricantes franceses  
y yo que soy de este número, ten-  
drán siempre el patriotismo de  
dar la preferencia á los granos  
del país; de modo que para alen-  
tar á los cultivadores con el sincero  
deseo de serles útil, predi-  
co el ejemplo y lo pongo en prá-  
tica ofreciendo pagar los granos  
franceses de calidad corriente á  
40 francos los 100 kilos en el mue-  
lle de Marsella, ó en el Draguinan,  
en el próximo año, 5 fran-  
cos más que valen los de la India  
en el mismo muelle de Marsella.

Dicho esto, no hablaré del cul-  
tivo del ricino por encontrarse  
este en diversos tratados de agri-  
cultura y principalmente en el de  
M. Gasparin. No es difícil su cul-  
tivo: se acomoda á todos los ter-  
renos, con preferencia en los hú-  
medos y profundos; rinde á pro-  
porción de los abonos que se em-  
plean para el caso y la fertilidad  
del suelo. Para la preparación del  
terreno equivale á la mejor cosecha  
y aun la creo menos esquil-  
mante de lo que se dice. No pu-  
diendo precisar nada respecto á  
esto, porque mi experiencia es muy  
corta y las afirmaciones de los  
demás contradicen las mías.

Lo que si puedo afirmar es la  
influencia probable del ricino en  
la filoxera. Concretemos hechos.

Hace tiempo que veía sembrar  
en sus jardines á los pequeños  
cultivadores, una planta á la que  
atribuían el alejamiento de los  
topos á algunos metros de distan-  
cia; no conociendo dicha planta,  
lo creía una preocupación de estas  
buenas gentes y ni siquiera pre-  
gunté su nombre. Después he visto  
que no era más que una planta

JASÓN S. LLEDO  
LEY ELECTORAL 65

9. Los presidentes y secretarios que  
cambien ó alteren la papeleta que el elec-  
tor les entregue, ó la oculten á la vista  
del público antes de depositarla en la  
urna.

10. Los presidentes, interventores ó  
secretarios que cometieran error malicio-  
so en la anotación de las listas de los  
electores que depositen su voto en las  
urnas; y los individuos de las mesas que  
suscitaren dudas, maliciosa men tambo,   
sobre la identidad de la persona del  
elector ó sus derechos, dificultándole ó  
impidiéndole su ejercicio.

11. Los presidentes, interventores y  
secretarios que en la extracción de pape-  
letas de la urna, recuento de ellas, lec-  
tura y computación de los votos emitidos  
cometieran alguna exactitud de hecho ó  
alguna infracción de las prescripciones  
contenidas en los capítulos 1º, 2º y 3º del  
título 4º, siempre que aparezca la inten-  
cion de alterar por esos medios el resul-  
tado de las operaciones ó de dificultar la  
comprobación de los procedimientos elec-  
torales.

12. Los que siendo electores voten des- 6

64 LEY ELECTORAL.

llos, ó verifiquen cual quiera modificación  
ó manejo fraudulento en las propuestas  
de interventores, apertura de sus pliegos,  
actas de su contenido, designación de su-  
plentes y demás operaciones relativas á  
la constitución del colegio electoral.

5.º Los presidentes y secretarios de la  
comisión inspectora que maliciosamente  
dejaren de remitir á la secretaría del Con-  
greso y á las secciones las actas de consti-  
tución de los colegios y las de escru-  
tinio.

6.º Los presidentes de mesa ó fun-  
cionarios ó particulares que maliciosamente  
alteraran los días y horas de la  
elección, ó indujeran á error á los elec-  
tores por cualquier medio sobre esos ex-  
tremos.

7.º Los que aplicasen indebidamen-  
te votos á favor de un candidato ó le  
privaran de ellos, así para el cargo de di-  
putados como para cualquiera otro que  
se menciona en esta ley.

8.º Los que por cualquier procedimien-  
to directo ó indirecto procuren atacar el  
secreto de la elección con el fin de influir  
en su resultado.

64 LEY ELECTORAL 61

é la aptitud legal del diputado electo antes  
de que éste hubiese presentado su creden-  
cial, señalara el Congreso un término para  
su presentación, y pasado el plazo sin efecto,  
se acordará lo que corresponda, segun  
las pruebas del acta y de las reclama-  
ciones. El término que en estos casos se  
señalare para la presentación de la cre-  
dencial del diputado electo empezará á  
correr desde el dia de la sesión pública  
del Congreso en que se hubiese acordado,  
sin necesidad de notificación alguna per-  
sonal.

Art. 121. Cuando para poder apreciar  
y juzgar de la legalidad de una elección  
reclamada ante el Congreso se estimare  
necesario practicar algunas investigaciones  
en la localidad de la misma elección, el  
Presidente de la Cámara dará y comu-  
nicará directamente las órdenes á la au-  
toridad judicial del territorio á quien ten-  
ga por conveniente dar comisión al efecto,  
y la autoridad comisionada se enten-  
derá con el mismo Presidente en el de-  
sempeño de su encargo, sin necesidad de  
intervención del Gobierno.

Art. 122. Despues de aprobada por el

de ricino y habiendo leido en M. Gasparin que en Tarascon se había salvado un jardín invadido por estos vichos con una planta de ricino, he comprendido la razon que tenían estos sencillos cultivadores cuando nos burlábamos de su credulidad. Hé aquí otro hecho más personal. Teniendo yo un pedazo de viña atacado de la floxera en el año último, apenas llegó la estación, las cavé perfectamente enterrando piñuelo (1) de ricino en polvo á todo alrededor de las cepas. La misma operacion, aunque con menos abundancia y precauciones, empleé en toda la viña. ¡Cuánta ha sido mi admiración este año al ver las cepas atacadas desarrollarse extraordinariamente, mientras que la floxera aparecía en otros puntos! Reito que en estos no ha sido tan escrupuloso el cuidado. ¿Ha obrado el piñuelo de ricino como abono ó como tóxico? No puedo decidirlo. Mis próximas observaciones en el desarrollo de mis viñas, tratadas por igual procedimiento, confirmarán ó destruirán mis esperanzas. Los ensayos que voy á emprender en competencia con mi infatigable amigo M. Rothart, nos enseñarán si obra como insectívoro ó como exitante.

Se me ha asegurado que en los arrozales de Italia comprometían millares de insectos las cosechas: ocurriéndose extender piñuelo de ricino y desapareciendo.

### Sección local.

Han empezado ya á levantarse los monumentos en varias iglesias de esta ciudad que se pondrán este año, y son, según nuestras noticias, Sta. María, S. Mauro y S. Francisco, S. Agustín, S. Jorge, Sto. Sepulcro y Capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados.

Hoy empezarán en las iglesias parroquiales de Sta. María y S. Mauro y San Francisco los ejercicios religiosos de Semana-Santa. En la iglesia de Sta. María se cantará esta tarde el Miserere de nuestro paisano el Maestro D. José Espí por

(1) Llamamos piñuelo á los restos del ricino, después de extraído el aceite, como se designa en nuestra provincia á los de la oliva.

la capilla de la música Primitiva, y la misma música cantará en S. Mauro el Miércole del Maestro D. Nicasio Caamaño.

Trátase de organizar en Madrid una sociedad para la reforma de aranceles, a cuyo efecto se celebrará una reunión en el Círculo Mercantil.

Conveniente sería que nuestros industriales coadyuvaran, en bien de sus intereses, a este pensamiento.

Hemos tenido el gusto de asistir á los ensayos de la banda de la música Primitiva y hemos quedado altamente satisfechos con la audición de un nuevo paso doble, última obra de nuestro amigo el joven alumno del Conservatorio de Madrid, don Juan Canto y Francés. Este paso doble, que lleva por título «El Turco» y está escrito para que se toque en las próximas fiestas de San Jorge, es de un corte tan original como agradable y fundado en un motivo tan sencillo como inspirado. Aunque conocemos la natural modestia de nuestro amigo, no tememos ofenderle felicitándole por su última obra que, al par que le honra, hace honor también á su digno profesor y primer Maestro músico español Sr. Arrieta. Auguramos al Sr. Canto un brillante porvenir en la esfera del arte.

Ayer tarde llegó á esta ciudad el eminente geólogo D. Juan Vilanova, con la comisión compuesta de D. Enrique Vilaplana y D. Enrique Sodar.

Anteayer perniciaron en Bañeras á donde llegaron calados hasta los huesos por un chubasco que los sorprendió en el camino.

El Sr. Vilanova se ha hospedado en casa del Sr. D. Enrique Sodar.

Según nuestras noticias, ayer noche celebró una reunión electoral el partido liberal-conservador de la localidad, en la que se expuso que el candidato Sr. Rodríguez, por altos motivos de delicadeza que los asistentes tomaron en consideración, declinaba el honor de representar al distrito en las nuevas Cortes. En su consecuencia y respetando la determinación del Sr. Rodríguez, acordaron proclamar como candidato al Sr. D. Luis Figueroa Silvela.

Ha corrido estos días por la prensa una noticia destituida de todo fundamento y que nos creemos en el caso de desmentir terminantemente, noticia que El Mercantil Valencia dió como tomada de un colega de nuestra localidad, cosa también inexacta y que no sabemos como haya podido afirmar un periódico de tan buena sentencia.

do y discreción como el aludido; nos referimos á la aparición de algunas partidas de vino adulterado con la *fuschina* que se dicen haber sido descubiertas en Alcoy. Esto no es cierto, y como, siendo algunos los compradores de vinos, de Francia particularmente, que vienen en la presente temporada, podría la referida invención ocasionar perjuicios á los cosecheros, esperamos de la imparcialidad y rectitud de los colegas que se han ocupado del asunto en cuestión, desmientan la errónea noticia propalada.

Ha llegado á esta ciudad con objeto de tomar parte en las funciones de baile y cuadros disolventes que se dan en el Teatro principal, el notable primer bailarin señor Carlos Riverá, que ha estado últimamente bailando de pareja con la celebre Pincharrata en el Teatro principal de Zaragoza y gran teatro de Calderón de Valdolid; después de haber recorrido los principales Teatros de Italia y el de San Carlos de Lisboa. El domingo hará su debut ejecutando algunos bailes en compañía de la prima Mis Elvira Walter, de que es digno profesor.

### Boletín religioso.

SANTO DE HOY.—Sta. Casilda, virg.

SANTO DE MANANA.—S. Terencio

mr. y S. Daniel prof.

### CULTOS.

Parroquial de Santa María.—A las 9 misa Mayor con el Pásio cantado con música, conseguida será la adoración de la Santa Cruz, cantándose un motete; por la tarde á las 4 solemnes maitines, las lamentaciones con música, el miserere de D. José Espí.

Parroquial de S. Mauro.—Esta tarde á las 3 y media solemnes maitines y laudes el miserere con música del maestro don Nicasio Caamaño.

Iglesia del Santo Sepulcro.—Al anochecer último de ejercicio de las cinco lagas.

Iglesia de S. Agustín.—Mañana á las 8 de la noche predicará el capellán del Regimiento Infantería del Rey D. José Suárez Alburquerque.

### Anuncios oficiales.

DOÑ JOSE SOLER QUILIS, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del dia de ayer y en cumplimiento de lo previsto por

el art. 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre último acordó designar para la constitución del Colegio electoral de esta Sección el edificio Casa Consistorial y su salón de sesiones.

Lo que en cumplimiento de la acordado y á los efectos previstos se hace público por medio del presente edicto, convocando por el mismo á todos los electores de la sección para que concurren á dicho punto á emitir sus sufragios.

Alcoy 8 de Abril de 1879.

José Soler.

### Sección mercantil.

Alcoy 9 de Abril de 1879.

#### CAMBIOS.

PLAZAS.	PAPEL.	DINERO.	OBSE VACIONES
Alcante, 8 d. v.	1 18	1 14	
Albacete, ,	1 48	1 11	
Almeria, ,	3 1	7 3	
Barcelona, ,	3 8	112	
Bilbao, ,	3 1	7 8	
Badajos, ,	7 8	1 118	
Br.gos, ,	3 4	7 8	
Madrid, ,	1 18	1 18	
Cartagena, ,	3 1	7 8	
Coruña, ,	3 1	7 8	
Córdoba, ,	3 1	7 8	
Castellón, ,	1	1 18	
Granada, ,	3 4	7 8	
Jaen, ,	3 4	7 8	
Jerez, ,	3 4	7 8	
Lerida, ,	3 1	7 8	
Logroño, ,	7 8	1	
Lugo, ,	7 8	1	
Madrid, ,	7 8	1	
Málaga, ,	3 4	7 8	
Murcia, ,	3 1	5 8	
Orense, ,	3 1	3 1	
Oviedo, ,	3 1	3 1	
Palencia, ,	3 1	3 1	
Pamplona, ,	3 1	7 8	
Pontevora, ,	3 1	3 1	
Palma, ,	3 1	1 14	
Salamanca, ,	3 1	5 8	
S. Sebastián, ,	3 1	5 8	
Santander, ,	3 1	5 8	
Santiago, ,	1 18	1	
Sevilla, ,	3 1	7 8	
Tarragona, ,	1 12	5 8	
Toledo, ,	1 14	1 318	
Valencia, ,	3 1	7 8	
Valladolid, ,	3 1	7 8	
Vigo, ,	1	1 18	
Zaragoza, ,	3 1	5 8	
Paris 8 dias vista 4 97			
Londres 90 dias fecha 7 57			

Hay colocación para el papel á los cambios anotados en la columna DINERO. Escasez de operaciones.

### Variedades.

#### La población indígena de París.

Según la estadística de 1877, la población indígena de París se componía de 43.662 familias con 113.317 individuos. La comparación de estas cifras con las que arrojan las estadísticas anteriores no carece de verdadero interés de actualidad.

La primera estadística con carácter oficial es la de 1803. De ella resulta que aquel año había en París 111.626 indígenas, con una población de 547.416 habitantes.

Si se estudian las relaciones de la población indígena con la población total, se hallará un indígena por cada cinco habitantes.

Desde 1803 á 1829 no existe vestigio de ninguna estadística general.

Congreso una elección y de admitido el diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamación alguna, ni volverá tratar sobre la validez de la misma elección, ni tampoco sobre la aptitud legal del diputado, é no ser por causa de incapacidad posterior á su admisión.

TÍTULO VI. DE LA SANCIÓN PENAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las falsedades.

Art. 123. Toda alteración ó omisión intencionada en los libros, registros, actas, certificaciones, testimonios ó documentos de cualquier género que sirvan para el ejercicio de los derechos electorales, y realizada para impedir ó dificultar su práctica y variar ó oscurecer la verdad de sus resultados, constituye el delito de falsedad en materia electoral, y será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100 á 5.000 pesetas.

Art. 124. Serán reos de delito de falsedad en materia electoral, además de aque-

los que cometan actos que los tribunales consideren comprendidos en la anterior definición:

1.º Los funcionarios ó particulares que con el fin de dar ó quitar el derecho electoral alteren las listas, los asientos del libro del censo y sus modificaciones ó certifiquen inexactamente sobre bienes títulos ó cualidades en que se funde el derecho ó la incapacidad electoral, y los interesados ó sus representantes que con iguales fines falten á satisfacer á la verdad en sus actos, peticiones y declaraciones.

2.º Los presidentes de las comisiones inspectoras que habiendo recibido los avisos para anotar las variaciones en las casillas del censo de su distrito, dejarán intencionadamente de anotarlas.

3.º Los alcaldes ó individuos de la comisión inspectora del censo que no publicasen oportunamente los edictos designando los edificios en que se haya de verificar la elección, ó cometieren maliciosamente en la designación errores manifestos.

4.º Los que alteraren las firmas ó se-

mas veces, bien con nombre ajeno ó bien por cualquiera otro medio fraudulento.

#### CAPÍTULO II.

De las coacciones.

Art. 125. Todo acto, omisión ó manifestación, así de funcionarios públicos como de particulares, que tengan por objeto cohíbir ó ejercer presión sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coacción electoral, siempre que á juicio y conciencia del tribunal que dé el haya de entender concurred al menos una de las dos circunstancias siguientes:

1.º Que el acto, omisión ó manifestación, sean contrarios á ley ó reglamento.

2.º Que el acto, omisión ó manifestación, aunque sean lícitos en sí mismo, se hayan realizado con el objeto principal y determinante de cohíbir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir en el actor no se hubiera ejecutado.

En 1829 tuvo lugar la formación de una estadística indigente, y a partir de aquella fecha, la misma operación se ha reñido cada tres años, salvo raras excepciones.

Las cifras que siguen pueden dar una idea del movimiento de la población indigente desde 1829 a 1869:

1829.	62.703	indigentes
1856.	69.424	"
1861.	90.424	"
1869.	111.357	"

Entre la estadística de 1856 y la de 1861 tuvo lugar el engrandecimiento de París por la anexión de los ayuntamientos suburbanos (1860).

Completaremos este cuadro con los resultados de las dos últimas estadísticas: en 1874 existían 113.733 indigentes, y en 1877 existían 113.317.

Adultos. { Hombres.	23.026	
Mujeres.	38.437	
Menores de 14 años.	51.814	

Los 113.317 indigentes de 1877 se dividen así:

De los 43.662 alojamientos ocupados por el mismo número de familias indigentes, 26.342 se componen de una sola habitación. Hay 1.118 cuartos con 4 camas, 127 en los que hay 5 camas, el número de alojamientos desprovistos de todo medio de calefacción es de 2.991.

La relación de la administración de la asistencia pública afirma la existencia de 1.860 alojamientos sin ninguna ventana y sin que en ellos penetre otra luz que la de un oscuro corredor.

Las 20 juntas de beneficencia de París separan actualmente cinco millones cada año, lo que representa un total de 120 francos cada día.

Se puede, por medio de los datos complementarios que acompañan la relación oficial, hacerse cargo de la proporción de las diversas ocupaciones en la cifra de la población indigente. En primera línea figuran los braceros y las mujeres jornaleras; dos categorías vagas en que entran todos los que no tienen verdadera profesión.

Enseguida vienen los cordóneros y los sastres, las costureras y las oficiales de lencería. Las profesiones liberales están también representadas en esta estadística de la miseria; en ella figuran letrados, profesores y músicos, como para afirmar la igualdad de las condiciones humanas.

### Correo de Madrid.

#### Correspondencia particular de Madrid

Abri 7

Algunos de los candidatos tanto oposi-

cionistas como ministeriales, pero principalmente de los primeros que habían salido de Madrid para recorrer los distritos por donde se presentan, vuelven desesperanzados para manifestar los ministeriales al Sr. Silvela y los opositores a los jefes de sus partidos que renuncian a la honra de luchar convencidos como están de que no pueden obtener el triunfo.

También es cosa segura lo que he indicado a V. en una de mis anteriores de que no habrá candidato alguno que consiga triunfar por acumulación.

De este asunto se ha tratado detenidamente en junta de jefes de los partidos coaligados. De todos ellos el único que mostraba verdadero empeño en ser elegido por acumulación era el Sr. Castelar y no porque la acumulación le sirviera para ser diputado puesto que triunfará por algún otro rito si no porque quiere demostrar que sus opiniones no tienen tan pocos partidarios como suponen sus enemigos políticos, especialmente los demócratas de la escuela más avanzada.

Es probable que en esta determinación del Sr. Castelar hubiera también el deseo de satisfacer en parte el amor propio para hacer aclarar en las Cortes de que había sido votado por miles de electores; es probable también que buscarse por este medio una especie de plebiscito contra el actual orden de cosas, aunque lo creo dudoso porque ni diez ni veinte mil electores significan gran cosa en una nación de diez y ocho millones de habitantes.

Sea de ello lo que quiera es lo cierto que los señores Sagasta y Martos se han opuesto a que se dan para la acumulación los votos de los posibilistas que puedan servir para procurar el triunfo de los candidatos constitucionales ó progresistas democráticos.

Esto no obstante en aquellos distritos donde el candidato ministerial tenga una fuerza incontrastable las oposiciones darán sus votos tanto al Sr. Castelar como al Sr. Sagasta ó al Sr. Martos para que sirvan en la acumulación con objeto de que los electores de los partidos coaligados no dejen de tomar parte en la votación ni contraigan compromisos con quienes sean adversarios suyos en política, como sucede cuando no tienen candidato a quien votar.

Hoy como lunes ha habido consejo de ministros bajo la presidencia de S. M. el Rey. El consejo ha sido de escasa importancia pues solo se ha tratado en él de los asuntos ordinarios y de elecciones.

Algunos, refiriéndose a noticias que han dado otros de París hablan de la probabilidad del matrimonio de S. M. el Rey con una archiduquesa de Austria. Según mis noticias cuanto se dice es prematuro y

el gobierno deja, como es natural, este asunto á la iniciativa de S. M. que nada ha manifestado en confirmación de aquella noticia.

### ULTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR.  
de El Serpis.  
(AGENCIA FABRA)

Paris 7

Son completamente falsos los rumores propagados acerca de la venida a París de Mr. Fournier embajador de Francia en Constantinopla.

Mr. Fournier viene con licencia para asistir a las sesiones del Consejo general del cual forma parte, y no para recibir instrucciones secretas del gobierno francés, como sin fundamento alguno, se ha dicho.

La comisión de presupuestos activa sus trabajos.

Se cree que las Cámaras no volverán á celebrar sus sesiones en las fechas fijadas, aplazándose algunos días más para dar tiempo á la comisión de presupuestos que los estípite detenidamente á fin de que los presentes asistan a las primeras sesiones.

Roma 7

Se ha aplazado hasta el domingo de Pascua la función relativa al monumento de Mazzini. Se verificará en presencia del comité solo. Pues las asociaciones invitadas se niegan á tomar parte sin sus banderas.

Constantinopla 7.

El ministro plenipotenciario de Inglaterra insiste para que el gobierno turco consentiera en la ocupación mixta de la Rumania.

Ha sido llamado a San Petersburgo el delegado ruso de la comisión de Filipópolis.

Londres 7.

Dice el «Times» de esta tarde que si el gobierno turco no hace un arreglo con Grecia será indispensable que las grandes potencias se le impongan. Añade que este arreglo habrá de ser conforme con las stipulaciones del tratado de Berlín.

Paris 7.

En la catedral de Zulle se produjo ayer un gran escándalo con motivo de las energicas protestas que el sacerdote que ocupaba el pulpito dirigió contra los proyectos de instrucción pública, acusando duramente al gobier-

no de proteger los proyectos del señor Ferry, los cuales según el predicador, traerán graves trastornos para la Francia.

La autoridad obligó al predicador á abandonar el pulpito, restableciéndose la calma.

Londres 7.

Las últimas noticias que se han recibido del Cabo de Buena Esperanza presentan el movimiento insurreccional de los zulús cada vez peor.

En Transvaal también crece la agitación.

El gobierno inglés acordará esta misma tarde las medidas que deben adoptar en vista de estas noticias.

Peshawur 6

Todas las tribus de las fronteras del Afganistán esperan para alterar á las tropas inglesas la señal que el Emir del Afganistán Yacub Khan les ha dado tan pronto como se hayan retomado las negociaciones con Inglaterra.

Paris 7.

Se conocen los resultados de diez y ocho elecciones sobre veinte y una. Han sido elegidos once republicanos y un legitimista.

Hay seis empates.

Se han obtenido muchos electores.

El Sr. Andriena prefecto de policía de París ha sido elegido en Lyon.

Los republicanos moderados venían generalmente á los republicanos radicales.

Londres 7.

Esta tarde se reunirán los ministros en consejo, para ocuparse de las graves noticias que se han recibido referentes á los Zulús y á la actitud amenazadora de las tribus fronterizas del Afganistán.

Madrid.

Continúa la animación electoral. Anoche se verificaron varias reuniones de electores de diferentes fracciones políticas, organizándose algunas juntas y acordándose las candidaturas á que han de prestar su apoyo.

Témense complicaciones diplomáticas con Inglaterra.

BOLSA DE HOY

consolidado 3 por 100 14 45.

ALCOY 1879.

Imprenta de El Serpis.

Mercado. 23.

ver al que presente alguna de esas reclamaciones del oportuno recibo de ella, ó se resistiesen á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabra ó por escrito.

4.º Los que penetren en un colegio, sección ó junta electoral con armas, palos ó bastones, aún cuando sean militares. En todo caso deberán ser expulsados del local en el acto y perderán el derecho de votar en aquella elección.

5.º El que sin ser elector entre en un colegio, sección ó junta electoral y no salga de estos sitios tan luego como se lo prevea el presidente.

### TÍTULO VII.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 130. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos no solo los de nombramiento del Gobierno, sino también los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de mesa, secretarios, interventores, miembros de la comisión

to de las obligaciones y formalidades que esta ley prescribe á los empleados públicos, presidentes, secretarios, e interventores de las mesas, individuos de la comisión del censo y demás personas a quienes se confía alguna función relacionada con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue a constituir delitos de los enumerados en los artículos anteriores será castigado con la pena de arresto y multa de 50 a 5.000 pesetas.

Art. 129. Se entiende que cometen también falta contra el ejercicio del derecho electoral:

1.º Los que se nieguen á facilitar a los candidatos ó electores que los representen certificación del número de votantes en cada sección ó colegio y del resultado del escrutinio, ó que dilaten el expedirla más de veinticuatro horas.

2.º Los presidentes, secretarios ó interventores que después de haber aceptado su cargo lo abandonen ó se nieguen á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

3.º Los que negasen la admisión de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejaren de pro-

Art. 126. El delito de coacción electoral se castigará con la pena de prisión correccional y multa de 100 á 5.000 pesetas e inhabilitación temporal.

Art. 127. Cometen delito de coacción electoral aunque no conste ni aparezca la intención de ejercer presión sobre los electores.

1.º Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa les prevengán e recomiendan que den ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomiendan ó repreben candidaturas determinadas.

2.º Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección.

3.º Los funcionarios, desde ministro de la Coreña inclusive, que hagan nombra-

## SECCION DE ANUNCIOS.

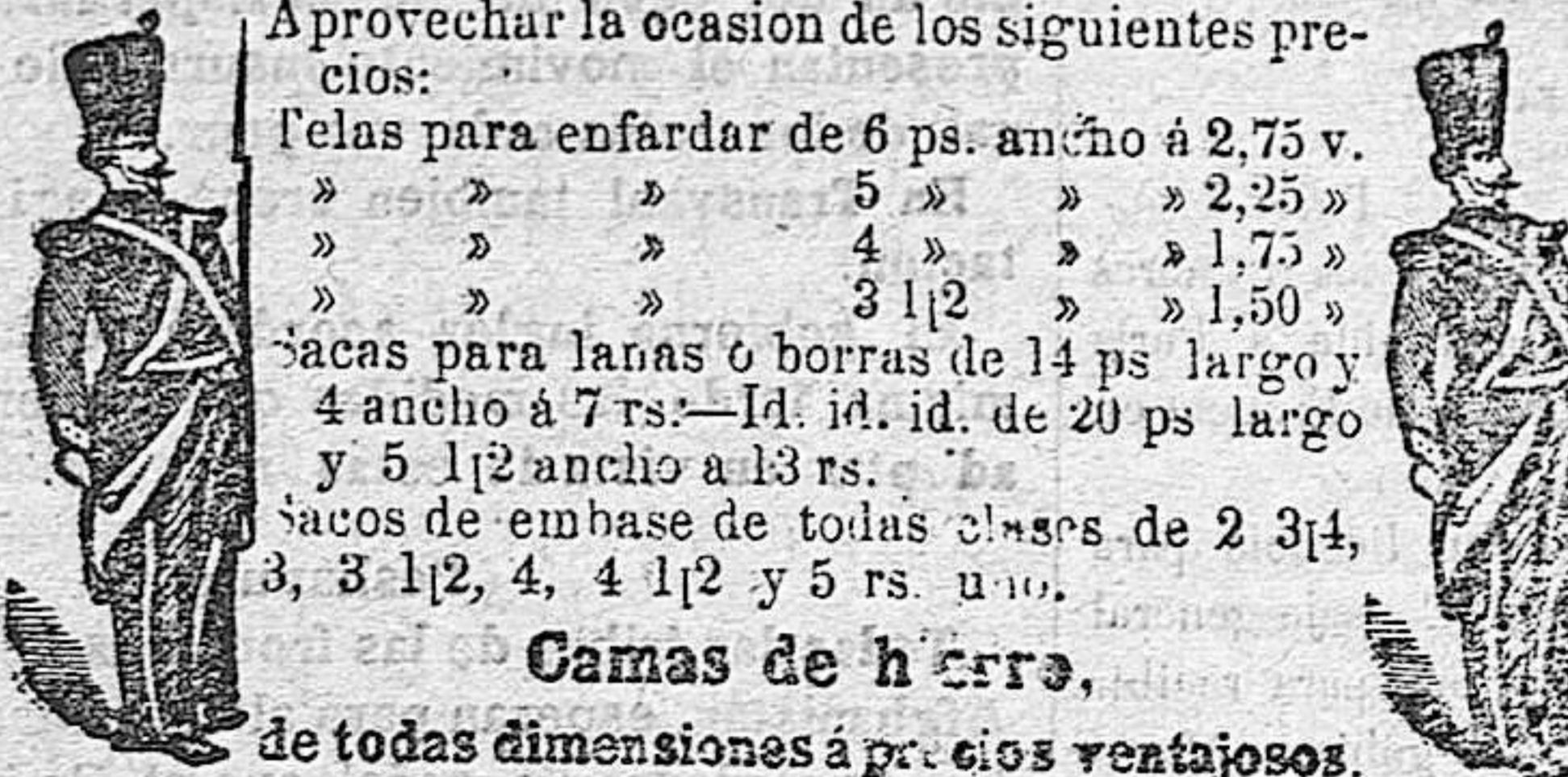
ANTIGUO Y ACREDITADO ESTABLECIMIENTO

DE

**Viuda e hijos de Vicente Company.****A los fabricantes de paños y de papel.**

Aprovechar la ocasión de los siguientes precios:

Telas para enfardar de 6 ps.	ancho á 2,75 v.
» » 5 »	» 2,25 »
» » 4 »	» 1,75 »
» » 3 1/2 »	» 1,50 »
Sacos para lanas o bortas de 14 ps largo y 4 ancho á 7 rs.—Id. id. id. de 20 ps largo y 5 1/2 ancho á 13 rs.	
Sacos de embase de todas clases de 2 3/4, 3, 3 1/2, 4, 4 1/2 y 5 rs. uno.	

Camas de hierro,  
de todas dimensiones á precios ventajosos.

**D**e las principales fábricas de SABADELL y TARRASA, se acaba de recibir un completo surtido de LANILLAS para trajes de caballeros y niños.

TIENDA DE  
**VENANCIO RIERA.**

**NUEVO MATA-FUEGOS**

DE G. ZUBER.

Privilegiado en varios estados de Europa y América.

El mejor aparato para sofocar el fuego é impedir su propagación, es este nuevo mata-fuegos perfeccionado.

Este aparato, siempre dispuesto a funcionar, contiene una cantidad de agua suficiente para apagar un fuego hasta la llegada de mayores auxilios.

La construcción del aparato permite alcanzar rápidamente a todos los sitios acometidos, subir alturas, escalar las escaleras, etc., y ofrece así ventajas reales como suplementario de las bombas para incendios.

Precio de cada aparato 600 rs.

Para mas explicaciones, dirigirse al único depósito en esta casa Jorge Serra y Compañía.

**Pérdida.**

Desde la calle del Mercado, hasta la de S. Antonio por la calle Mayor, se extraviaron ayer seis pañuelos de seda. El que los haya encontrado y los presente en esta Administración, se le gratificará.

**S**e venden, 4 espejos grandes con marcos dorados, 2 sillerías y otros varios muebles y efectos.

Darán razón en la imprenta de este periódico. (C)

**Se alquila**  
toda 6 parte de la espaciosa casa bien ventilada y con muchas luces, situada en el centro de la calle de S. Francisco núm. 20.

Dará razón Virgilio Pascual en el piso principal de la misma. (LU)

**HAY DE VENTA**

á precios muy económicos, un cajón de madera nuevo forrado de plomo de cabida de 100 cantares; una desengrasadora en buen estado; un telar nuevo con volantes de 6 palmos ancho y un urdidor de 30 palomillas.

Darán razón en esta Administración. (UA)

**Lana para colchones.**

En el ex-Teatro de Cervantes existe un depósito de este artículo que se vende desde 60 rs. arroba hasta 100. (UC)

**Construcciones francesas.**

En el Establecimiento de E. Poblet se acaba de recibir un surtido muy variado, entre las cuales figuran una colección de 7 cartones La Exposición de París y otras El Trocadero.

**ROMPE-CABEZAS.**

Habiéndose agotado las primeras colecciones y deseando que el público admire la novedad, no ha titubeado esta casa en favorecer á sus compradores con un brillante surtido de Rompe-cabezas de lo mas moderno y vistoso.

Sus constantes favorecedores siempre encontrarán dibujos nuevos y variados al infinito, precio de 2 cuartos en la imprenta de este periódico.

**GONZALO PAREJA**  
**SASTRE.**

Tiene el gusto de anunciar á su numerosa clientela haber trasladado su taller de sastrería, á la calle de Sta. Rita, n.º 19 entresuelo izquierdo, donde sus constantes favorecedores, encontrarán la elegancia compatible con la economía en precios, en todos los trabajos de su ramo.

Al mismo tiempo, ofrece proporcionar toda clase de artículos propios para caballeros y para la proxima estación de verano, en driles, tricots, bicuñas, pantalones, trajes completos del país y extranjeros, etc.

Sta. Rita, n.º 19 entresuelo, **CASA BOILLA**.

**¡OJO!**

**A los precios marcados se venden los siguientes géneros:**

Queso de bola á 5 rs. libra.—Id. Gruyer á 6 1/2 rs. id.—Id. Mahones á 4 rs. 1/2 id.—Salchichón Vich á 26 rs. kilo.—Sobrasadas Mallorca 18 rs. id.—Chorizos candelarios 11 rs. docena.—Manteca de vaca á 20 rs. kilo.—Tocino extranjero á 7 rs. 1/2 id.—Jamones á 7 rs. 1/2 idm.—Conservas pimiento y tomate á 2 rs. y 2 1/2 los botes mayores.—Datiles Bajalato á 2 rs. 1/2 libra.—Leche condensada á 6 rs. 1/2 bote.—Barriletes de Aceitunas Sevillanas Manzanilla y la Reina de las mismas á 7 y 10 rs. uno.—Ron á 14 rs. botella.—Licores económicos.—Galleta Americana á 3 rs. libra.—Garbanzos de Castilla, á 50 y 54 rs. arroba.—Bacalao de superior calidad Ingles, Noruego y Labrador, Aceites y petróleo.

Y para que utilicen los fabricantes de paños y papel les cedo de hoy las telas de enfardar á los precios siguientes:

Tela de 6 palmos ancho á 2,70 vara.—Id. de 5 palmos ancho á 2,20 vara.—Id. de 4 palmos ancho á 1,70 vara.—Tela de 3 1/2 palmos ancho á 1,40 vara, por piezas enteras.—Saquiero con mucha economía.—Y mantelería cruda de la propia fabrica.

Todos los géneros anunciados son con la mayor economía y se sirven á domicilio.

**Establecimiento de Ramon Climen, plaza de S. Agustín, esquina á la del Carmen.**

**AVISO.**

Desde el martes 1.º de Abril, queda variado el servicio de los coches de Alcoy á Alicante.

Salidas de Alicante, á las 12 de la mañana, por Jijona á Alcoy.

De Alcoy á las 4 de la mañana por Jijona á Alicante. Entrada en Alicante, á las 9 de la mañana.

En Alcoy, á las 6 de la tarde. Precios los de costumbre.

Esto lo pone en conocimiento del público en general, para que vea que esta acreditada Empresa, que tanto tiempo lleva administrando el servicio de esta carrera, no omite gasto alguno para que los Sres. viajeros disfruten de mayor comodidad.

Administraciones: Alicante, Posada de la Unión.—Alcoy, Posada de la Viuda.

El Contratista,

**Francisco Ors y Compañía.**

mientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administración, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminada la elección, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la sección, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde la elección se verifique.

La causa de la separación, traslación ó suspensión se expresará precisamente en la orden, y omitida esa formalidad se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de este requisito las órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

4.º Los que valiéndose de personas reputadas como criminal solicitaron por su conducto á algún electo para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se presentase á hacer la intimación.

5.º Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en favor de un candidato, los electores que reciban dinero,

dádivas ó remuneraciones de cualquiera clase, y los que directa ó indirectamente excitaren á la embriaguez á los electores en los días en que hayan de hacer uso de sus derechos.

6.º Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector contra su voluntad, en el día de la elección, ó le impidan con cualquiera otro pretesto el ejercicio de su derecho electoral.

7.º El que detuviera á otro privándole de su libertad el día de la elección ó cualquiera otro de los en que se verificara alguno de los actos preparatorios de ella.

8.º Los que turbaren el orden profiriendo gritos ó impidieran la libre circulación, con cualquier pretesto que sea, dentro de los colegios ó á sus alrededores á una distancia de menos de 500 metros.

CAPITULO III.

De las infracciones de la ley electoral.

Art. 128. Toda falta en el cumplimien-

73  
inspectora del censo y cualquier otro que desempeñe un cargo público ó comisión oficial relacionada con las elecciones.

Art. 131. La acción para acusar por los delitos y faltas previstos en esta ley es popular, y podrá ejercitarse hasta dos meses después de diseltas las Cortes á que corresponda la elección en que se hubieren cometido.

Art. 132. Cuando el Congreso acuerde pasar el tanto de culpa sobre una elección, los jueces y promotores procederán á la formación de la oportuna causa de oficio.

Art. 133. Las querellas y denuncias que se entablen por delitos ó faltas electorales se ajustarán en su tramitación á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Se actuarán los procedimientos en papel de oficio y se admitirán todos los recursos sin depósito, pero á reserva de reintegrar el papel y satisfacer las costas por los que resulten condenados es la sentencia ejecutoria.

Art. 134. No se necesitará autorización para procesar á ningún funcionario por delitos ó faltas electorales.